



CUT: 136446-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0510-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC

Bellavista, 08 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 0136446-2024, tramitado por FREDY PISCO GUERRA, solicitando la formalización del uso del agua con fines acuícolas, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el INFORME TECNICO N° 0133-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC/GCL se determinó la existencia de 2 543.62 m³ conforme se viene desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Artículo 1.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica superficial anual del manantial Pisco hasta 2 543.62 (m³/año), solicitado por FREDY PISCO GUERRA, para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), conforme al detalle siguiente:

DISPONIBILIDAD HIDRICA													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m ³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Pisco	0	532,22	187,49	181,44	187,49	181,44	0	535,68	181,44	187,49	181,44	187,49	2543,62
Total	0	532,22	187,49	181,44	187,49	181,44	0	535,68	181,44	187,49	181,44	187,49	2543,62

Artículo 2.- ACREDITAR las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

- Una (01) captación rustica, infraestructura propia.
- Una (01) línea de conducción con tubería de PVC de 2" de diámetro de sección circular con una longitud aproximada de 20 m considerado desde la captación hasta la entrega de la unidad operativa.
- Una (01) unidades operativas (estanques de tierra), con un área total de espejo de agua de 443 m² y una profundidad promedio de 0.80 m, donde se realiza la actividad acuícola.
- La descarga se efectúa mediante una tubería de PVC de 4" de diámetro hacia un Dren Agrícola.

Artículo 3.- OTORGAR, licencia de uso de agua Superficial con fines acuícolas a favor de FREDY PISCO GUERRA, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m ³	
Pisco			Manantial		0.39	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
SAN MARTIN	EL DORADO	SAN MARTIN	18	297889	9284707	673
Lugar de uso del agua						
Unidad Productiva o Predio Agrícola			U.C.		Huallaga	
Ubicación Política			Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
			SAN MARTIN	EL DORADO	SAN MARTIN	
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua			Coordenadas		Este	Norte
			UTM (WGS84) Zona 18		297863	9284701

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m ³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m ³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Pisco	0	532,22	187,49	181,44	187,49	181,44	0	535,68	181,44	187,49	181,44	187,49	2543,62
Total	0	532,22	187,49	181,44	187,49	181,44	0	535,68	181,44	187,49	181,44	187,49	2543,62

Artículo 4.- PRECISAR que el titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

Artículo 5.- PRECISAR que la licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

Artículo 6.- INSCRIBIR la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 7.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. FREDY PISCO GUERRA, identificado con DNI N.° **00931242**, domiciliado en el centro poblado Incaico, distrito de San Martín, provincia de El Dorado, departamento de San Martín, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ERNESTO MALAGA CUEVA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL